



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Martes, 6 de octubre de 1964

Núm. 227

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.386

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público

Pan: Piezas obligatorias

Flama: Piezas de 800 gramos, 7 pesetas; pieza de 500 gramos, pesetas 4'70.

Candeal: Piezas de 800 gramos, 7'30 pesetas; pieza de 500 gramos, 4'90 pesetas.

Siendo los precios aprobados para la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso de cada venta.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan, y al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Africano: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 11. 50 gramos, 6.

Nacional

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz de regulación blanco "primera", 12'40 pesetas kilo.

Arroz de "primera matizado", pesetas 12'55 kilo.

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz dispondrán, con carácter obligatorio, de existencias de arroz blanco de la clase denominada de "primera".

Los detallistas colocarán en sitio visible de su establecimiento un cartel en el que se indique la venta de arroz de regulación, clase "primera" y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los detallistas que careciesen de arroz de regulación, facilitarán el de otras clases superiores al precio del de regulación.

Aceite

Aceite de orujo de aceituna, de soja refinado o de cualquier otra semilla, excepto cacahuete, a 22 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

Los almacenistas y detallistas vienen obligados a tener a disposición de sus respectivos clientes, aceite de oliva virgen a granel. Caso de carecer de dicho aceite, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados, al mismo precio que tuvieran señalado para el aceite a granel.

Azúcar

Terciada, 15'40 pesetas kilo. Blancaquilla, 15'50 pesetas kilo. Pilé o

granulado especial, 15'70. Cortadillo refinado, 18'30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 20 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21'20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1964.
El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.702

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio de 1964.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Brucelosis B.....	Calatayud	Calatayud	Bovina	23				23
Idem O.....	Moros	Moros.....	Ovina	170	300			470
Carbunco Bacteno.	Calcena	Calcena	Ovina		30	8	22	
Distomatosis	Epila	Epila.....	Ovina		80		80	
Idem	P. Alfindén	P. Alfindén.....	Id.		4		4	
Idem	Idem	Pastriz	Id.		6		6	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		65		65	
Equinocosis	Epila	Epila.....	Ovina		90		90	
Idem	P. Alfindén	P. Alfindén.....	Id.		8		8	
Idem	Idem	Pastriz	Id.		14		14	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		8		8	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		162		162	
Fiebre aftosa.....	Alagón	Alagón.....	Bovina		114	32	1	81
Idem	Fuentes.....	Fuentes	Id.		1			1
Idem	Luceni.....	Luceni.....	Id.		12	12		
Idem	Quinto	Quinto	Id.		5			5
Idem	Villafranca.....	Villafranca	Id.		8	2		6
Idem	Aguarón	Cosuenda.....	Ovina		483	50		433
Idem	Alagón	Alagón	Id.		966	740		226
Idem	Calatorao	Calatorao	Id.		217	56		161
Idem	Muel	Muel	Id.		1.300			1.300
Idem	Zaragoza	Zaragoza	Id.		1.950	450	35	1.465
Idem	Alagón	Alagón.....	Porcina		12			12
Idem	Muel.....	Mezalocha	Id.		7			7
Mixomatosis.....	Cetina.....	Cetina.....	Cunícula		3		3	
Pedero.....	Villadoz	Romanos	Ovina	70	10	20		60
Peste aviar.....	Tauste	Tauste	Aviar		94	38	56	
Peste porcina	Ejea	Ejea	Porcina		64		57	7
Idem	Paniza	Paniza	Id.		14		13	1
Idem	Pedrola	Pedrola	Id.		22		6	16
Idem	Utebo	Utebo	Id.		2		2	
Idem	Zaragoza	Zaragoza	Id.	20	18	4		34
Tiña.....	Tauste	Tauste	Bovina		4	4		
TOTAL				283	6.703	1.416	632	4.308

Zaragoza, 10 de agosto de 1964. — El jefe del Servicio, Luis Martínez Heice.

Núm. 4.379

Distrito Forestal

Amojonamiento del monte número 171 A) del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Los Llanos", del término municipal de Tauste.

Habiéndose aprobado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la propuesta de amojonamiento del monte número 171 A) del Catálogo, perteneciente al municipio de Tauste, he dispuesto:

1. Designar para su realización al Ingeniero de Montes, afecto a este Distrito Forestal, don José - Alberto Pardos Carrión.

2. El apeo dará comienzo en el punto número 1 del perímetro, punto de confluencia del límite entre los términos de Ejea de los Caballeros y Tauste con la carretera de Gallur a Sangüesa, a las diez de la mañana del día 27 de noviembre, lugar y hora en que se emplaza a las personas que se consideren interesadas.

3. Las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, no pudiendo referirse en modo alguno al deslinde ya aprobado.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1964. — El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

SECCION SEXTA

Núm. 4.374

CALATAYUD

Bases del concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Subjefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se convoca a concurso restringido de méritos entre Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Excma. Corporación, para cubrir una plaza de Subjefe de Negociado del mismo, creada conforme a la nueva plantilla de funcionarios aprobada por este Ayuntamiento y visada por la Dirección General de Administración Local, conforme a las siguientes bases:

1. Para tomar parte en dicho concurso se requiere figurar en plaza de plantilla en propiedad con la categoría de Oficial correspondiente al grupo A, subgrupo c, de este Ayuntamiento, con más de dos años de servicio.

2. El plazo para tomar parte se fija en treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases, y en todo caso del extracto en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma reglamentaria.

3. Las solicitudes expresarán nombre, apellidos, categoría administrativa actual en este Ayuntamiento, situación y domicilio, a efectos de notificaciones, y no será preciso acompañar documentación alguna, bastando que declare expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso.

4. A fin de poder calificar los méritos, acompañará hoja de servicios con el conforme del Secretario general, con expresión de las sanciones de premio o de castigo de que haya sido objeto y copia de las resoluciones. Además unirá los documentos que estime oportunos para la debida comprobación, debiendo ser las copias de los títulos testimoniadas notarialmente.

5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y con el resultado de su admisión o inadmisión, se efectuará la publicación en la misma forma, a efectos de reclamaciones, y, de igual modo, designado el Tribunal calificador, a los efectos dispuestos en el Reglamento de oposiciones y concursos.

6. El Tribunal calificador estará compuesto por el Alcalde o Concejál en quien delegue, como Presidente; un representante del Profesorado Oficial, el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue, un representante si lo designase de la Dirección General de Administración Local, el Secretario general de la Corporación, y un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

7. El procedimiento para la calificación de los méritos de los concursantes consistirá en adjudicar a cada uno, conforme a la tabla aneja, una puntuación, y el Tribunal, una vez obtenidas y sumadas las que conforme a la documentación aportada por cada uno de los concursantes, hará propuesta unipersonal para que se efectúe el nombramiento a favor

del que haya sumado mayor número de puntos.

8. Si algún concursante hubiese presentado certificado de haber aprobado cursos de la especialidad de que se trata en la Escuela nacional de Administración y Estudios Urbanos, se le aplicará a la suma de su puntuación personal el coeficiente 1'50 y el producto dará la puntuación definitiva.

9. El Ayuntamiento pleno, en la primera sesión que celebre después de recibida la propuesta del Tribunal calificador, resolverá el concurso, adjudicando la plaza y disponiendo el nombramiento, por tener carácter vinculante, al propuesto. En caso de encontrarse éste en situación de excedencia voluntaria, se solicitará propuesta adicional para cubrir esta plaza, en la forma sin perjuicio del ascenso del excedente propuesto, si así le conviniese continuar, como expresa el artículo 14 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

10. El plazo para tomar posesión del nuevo cargo, el fijado en el apartado a) del número 1 del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TABLA ANEJA*Valoración de méritos para el concurso***Méritos y puntos**

1. Tiempo de servicios computables:

a) En la categoría de Oficial, por año, 1,20

b) En la Escala Auxiliar, por año, 0,09

c) En otras Escalas, por año, 0,06

2. Haber ingresado por oposición:

a) Para Oficiales, 1,20

b) Para auxiliares, 0,80

c) Para Cuerpos auxiliares de otras ramas de la Administración Pública, 0,60

d) Para otros Cuerpos o Escalas, 0,20

3. Ostentar los siguientes títulos:

Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas y Económicas, 1,00

Bachiller superior, Profesor mercantil, 0,70

Perito mercantil, 0,60

Bachiller elemental o Laboral administrativo, 0,30

Maestro, 0,60

Deméritos

Nota desfavorable:

1. Sanción disciplinaria muy grave, 1,00
2. Por cada idem grave, 0,50
3. Por cada falta leve, 0,10

Para la interpretación, así como subsidiariamente en todo lo no previsto, regirán las normas contenidas en el texto de las reglas generales para la aplicación de la tabla aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

El presente se publica en ejecución del acuerdo adoptado por el pleno de esta Excm. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del año en curso y, el sueldo asignado a esta plaza es el correspondiente al grado 11, con 20.000 pesetas anuales de base y 17.200 pesetas de retribución complementaria, o sea un total de 37.200 pesetas al año, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales y otros derechos que le correspondan.

Calatayud, 1 de octubre de 1964.—
El Secretario general, José A. Martín Fernández.

Núm. 4.382

CALATAYUD

Habiendo sido aprobado por el pleno de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de 3.040 pinos maderables y 320 estéreos de leña gruesa, conforme a la autorización recibida del Distrito Forestal de Zaragoza, del monte de los propios de este municipio "Sierra de Vicort", número 65 del Catálogo de los utilidades pública, se encuentra a disposición de los que quieran informarse de su contenido, durante las horas hábiles de oficina, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Calatayud, 30 de septiembre de 1964.
El Secretario general, José A. Martín Fernández.

Núm. 4.381

EL FRAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 292 a 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace pública, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo que establece el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación
(liquidación de 1963)

Indemnización de dieciocho vecinos sancionados por el Distrito Forestal de esta provincia, por prescripción, conceptos 30 al 47, ambos inclusive, pesetas 9.092.

Recargos en la contribución industrial, concepto 29, por defectuosa liquidación, 36'23 pesetas.

De la Diputación Provincial, concepto 48, por defectuosa liquidación, pesetas 1.652'27.

Obligaciones de la Corporación
(liquidación de 1963)

Contribuciones e impuestos de la Hacienda, partida 87, por defectuosa liquidación, 4.952'82 pesetas.

De la construcción de escuelas y Casa Consistorial, por defectuosa liquidación, partida 88, pesetas 4.813'28.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

El Frago, 29 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Miguel Laguarda.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.315

JUNTA DE BARCA DE REMOLINOS

Esta Junta hace pública la venta de una barca grande para vehículos

de gran tonelaje, en muy buen estado, empleada actualmente para paso del río Ebro.

Cuantos estén interesados por la adquisición de dicha barca, pueden dirigirse a la expresada Junta en el plazo de quince días, donde se facilitará información y podrá ser examinada la barca.

Remolinos, 26 de septiembre de 1964. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.371

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL TERMINO DE MIRAFLORES
DE ZARAGOZA

Se convoca a todos los herederos regantes y usuarios industriales de las aguas del término de Miraflores a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de la calle de Don Jaime 1, 18 (Cámara de Comercio), a las diez y media de la mañana del día 18 de octubre de 1964, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 1964.

2.º Lectura de la Memoria del Sindicato.

3.º Presupuesto del Sindicato para el año 1965.

4.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de regantes que exige el Reglamento, se celebrará en segunda convocatoria la Asamblea, a las once de la mañana del mismo día.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Eusebio Carqué Aniesa.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones